



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	EDUARDO JARAMILLO LONDOÑO
DEMANDADO	CRISTIAN CAMILO BETANCUR CASTAÑO Y HÉCTOR BETANCUR CASTAÑO
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00200 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA.

Examinada la demanda ejecutiva de mayor cuantía presentada a través de apoderado judicial por los señores EDUARDO JARAMILLO LONDOÑO en contra de CRISTIAN CAMILO BETANCUR CASTAÑO Y HÉCTOR BETANCUR CASTAÑO, se encuentra que al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, deberá inadmitirse para que la parte demandante proceda a subsanar los defectos formales que en ella se advierten así:

- De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del inciso 3 del artículo 90 del C.G.C. en concordancia con el numeral 1 del artículo 84 ibidem y el Decreto 806 de 2020, se deberá allegar nuevo poder especial dirigido al juez de conocimiento, en el cual se indique el correo electrónico del apoderado de la parte demandante.
- Atendiendo lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P, se deberá indicar la dirección física donde el demandante recibirá notificaciones personales. Ello, por cuanto se indicó la misma dirección de su mandatario.
- Conforme lo exige el inciso tercero del artículo 89 ibídem, se allegarán los cruces de correos electrónicos entre el demandante y los demandados en las direcciones electrónicas indicadas en el acápite de notificaciones.

Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, para que subsane los defectos, so pena de rechazo de la demanda (Art. 90 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 091

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 14 de junio de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63a41be7a46048ff68826db3cebb07471eff86d0fa06794e873e0749572e2d60**

Documento generado en 13/06/2022 08:41:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>